

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5863/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahura en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo de Sesiones 2020 – 2021



Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- El Proyecto de Ley 5863/2020-CR, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa del congresista Perci Rivas Ocejo, propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahura en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la séptima sesión extraordinaria, celebrada el miércoles 25 de noviembre de 2020, del período de sesiones 2020-2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5863/2020-CR, habiendo registrado el voto favorable de los congresistas: Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Liliana Angélica Pinedo Achaca, Gilmer Trujillo Zegarra, Hirma Norma Alencastre Miranda, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

## I. SITUACION PROCESAL

### 1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley 5863/2020-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 08 de setiembre de 2020 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 11 de setiembre de 2020.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió al estudio correspondiente.

### 1.2. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, que señala que:

- Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores



Firmado digitalmente por:  
PINEDO ACHACA Liliana  
Angelica FAU 20181749126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/12/2020 18:55:04-0500





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5863/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahura en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;

- c) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- d) Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;
- e) Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

Por otro lado, la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, establece taxativamente: "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".

### 1.3. Contenido de la Iniciativa Legislativa

El Proyecto de Ley 5863 /2020-CR, contiene un artículo único en el cual se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahura en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

La propuesta busca llamar la atención de las autoridades del gobierno nacional respecto a la necesidad de creación del distrito Huaschahura, cuyo trámite se ha gestionado primigeniamente desde Comités de Gestión, con el único deseo de integrarse y crear este distrito.

## II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

## III. ANALISIS DE LA PROPUESTA

### 3.1. Origen de la propuesta de distrito de Huaschahura.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación del distrito de Huaschahura, como parte del proceso histórico de consolidación del centro poblado del mismo nombre.







Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5863/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahua en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

El 02 de octubre de 1997 la Municipalidad Provincial de Huamanga, creó como Municipalidad de Consejo Menor de Huaschahua, en la actualidad Municipalidad de Centro Poblado.

3.2. Ubicación

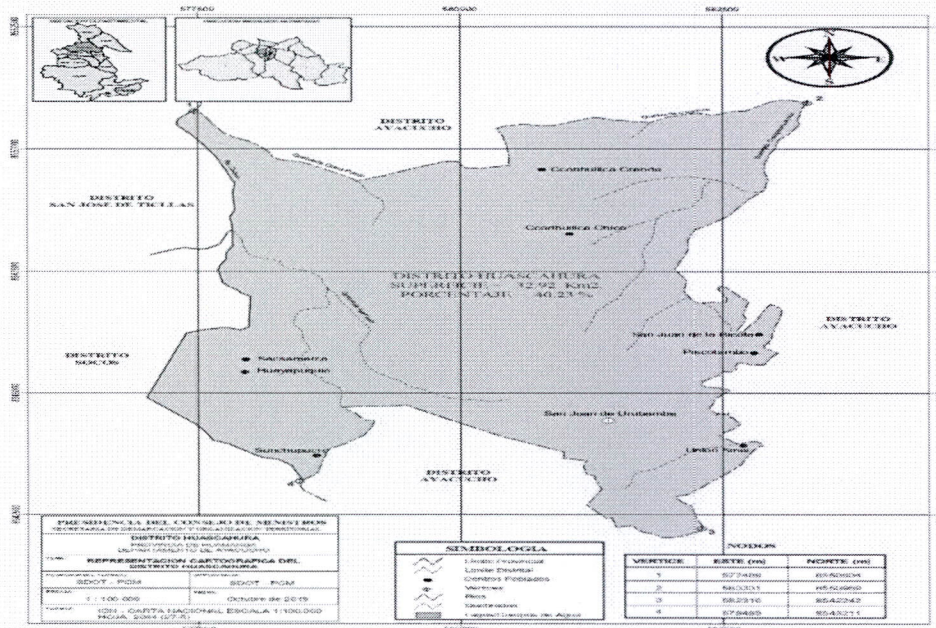
Huaschahua es un desprendimiento del distrito de Ayacucho en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Su ubicación geográfica, está definida en la coordenada UTM es 590 000 E y 8530 000 N, Zona 18.

La extensión superficial del distrito propuesto es de 32.92 km²; cuyo perímetro total es de 37 807.86 m.l. y representa el 40.23 % del territorio del distrito de Ayacucho.

Los límites propuestos son:

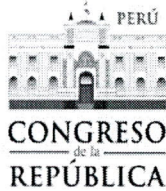
- Por el NORTE: con el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga.
• Por el ESTE: con el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga.
• Por el SUR: con el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga.
• Por el OESTE: con el distrito de Socos y San José de Ticllas, provincia de Huamanga.

La altitud del espacio territorial oscila entre 2 750 m.s.n.m., se ubica en la ribera del río Chillico a 3 400 m.s.n.m.; en el lugar denominado Quichcapata; región natural quechua; valle interandino del distrito de Ayacucho. El clima que predomina es: frígido y seco.



Firmado digitalmente por: PINEDO ACHACA Liliana, Angelica FAU 20181740126 soft, Motivo: Day V° B°, Fecha: 07/12/2020 18:55:28-0500





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5863/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahura en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

3.1. Población

De acuerdo con información de los Censos Nacionales 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI e información secundaria, obtenida el año 2018, Huaschahura cuenta una con una población de 5 594 habitantes, distribuida de la siguiente forma:

CUADRO 01
DISTRITO PROPUESTO DE HUASCAHURA: POBLACIÓN TOTAL, SEGÚN CENTRO POBLADO: AÑO 2 017.

Table with 3 columns: CENTRO POBLADO, TOTAL, and %. Rows include TOTAL (5 594, 100.0), San Juan de Urubamba (1 829, 33.03), San Juan de la Picota (1 736, 31.35), Piscotambo (1 340, 24.20), Unión Sinai (228, 4.12), Ccorihullca Chico (182, 3.29), Huayaupuquio (115, 2.08), Huayrapata (56), Ccorihullca Grande (41, 0.74), Sacsamarca (41, 0.74), and Sunchupucro (26, 0.47).

FUENTE: INEI-Censos Nacionales 2017, Directorio Centros Poblados, Dpto. Ayacucho. Comité Pro Distritalización de Huaschahura.

Según, el cuadro anterior, los centros poblados con mayor población del distrito propuesto de Huaschahura son los siguientes: San Juan de Urubamba, que representa el 33.0% de la población (1,829 habitantes); San Juan de la Picota, que representa el 31.4% (1,736 habitantes); y Piscotambo, que representa el 24.2% (1,340 habitantes)

La tasa de crecimiento poblacional promedio anual intercensal periodo 2007-2017 del distrito de Ayacucho es de 3,7 % (Compendio Estadístico del año 2018, Oficina Departamental de Estadística e Informática Ayacucho).

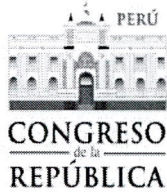
La tasa de crecimiento poblacional del distrito de Ayacucho, se ha incrementado moderadamente como resultado de procesos migratorio en los últimos años.

3.2. Educación

Los servicios de educación estatal en el distrito propuesto de Huaschahura, está constituido por 3 centros educativos de nivel inicial, 02 de primaria de menores y 1 de secundaria de menores.







Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5863/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahura en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

**CUADRO 07**  
**CENTROS EDUCATIVOS EN EL AMBITO PROPUESTO**

	NIVEL EDUCATIVO		
	INICIAL	PRIMARIA MENORES	SECUNDARIA MENORES
<b>TOTAL</b>	<u>03</u>	<u>02</u>	<u>01</u>
San Juan de Urubamba	1	1	1
Señor de la Picota	1	-	-
Ccorihuillca Chico	1	1	-

FUENTE: DREA – UGEL Huamanga – Oficina de Estadística – Padrón de Centros Educativos Dpto. de Ayacucho, 2 017.

### 3.3. Salud

El servicio de salud pública en el distrito propuesto de Huaschahura, es atendido a través de 1 Puesto de Salud, en San Juan de Urubamba.

### 3.4. Red Vial

La accesibilidad vial a los diferentes centros poblados se da a través de carreteras asfaltada, sin afirmar y trochas carrozables.

La red vial terrestre, articula la capital del distrito propuesto el centro poblado San Juan de Urubamba con la ciudad de Ayacucho y otras ciudades importantes del país.

**CUADRO 10**  
**RED VIAL, SEGÚN DISTANCIA Y TIPO DE CARRETERA**

RUTA	DISTANCIA Km.	TIPO DE CARRETERA
Ayacucho-San Juan de Urubamba	07	Asfaltado
San Juan de Urubamba – Piscotambo	05	Asfaltado
San Juan de Urubamba – San Juan de la Picota	03	Afirmado
San Juan de Urubamba – Ccorihuillca Chico	07	Afirmado
San Juan de Urubamba – Ccorihuillca Grande	09	Afirmado
San Juan de Urubamba – Sacsamarca	10	Afirmado

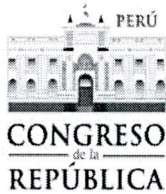
Fuente: Municipalidad Provincial de Huamanga, Sub Gerencia de Transportes,

### 3.5. Comunicación

Los centros poblados del distrito propuesto de Huaschahura, cuenta con cabina de teléfono fijo, que permite una comunicación a nivel regional y nacional durante las 24 horas del día. Del mismo modo, existe el sistema de telefonía móvil a través de







Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5863/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahura en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

celulares instalados por las empresas que prestan el servicio.

3.6. Servicios de abastecimiento de agua

Aproximadamente el 75% de las viviendas particulares tienen servicio de red pública de agua entubada a domicilio. El 25.0% hace uso de agua de pión, río, pozo, acequia, vecinos y otros.

Los centros poblados, que cuentan con el servicio de agua instalado a domicilio son: San Juan de Urubamba, San Juan de la Picota, Piscotambo, Ccorihuillca Grande, Ccorihuillca Chico, Sacsamarca; el resto utilizan otras fuentes de manantes.

3.7. Servicio de energía eléctrica

El 85.0% de la población involucrada dispone de energía eléctrica lo cual demuestra la falta de cobertura de este servicio de importancia para el desarrollo en la zona.

En la actualidad, los centros poblados de San Juan de Urubamba, San Juan de la Picota, Piscotambo, Ccorihuillca Grande, Ccorihuillca Chico, Sacsamarca, tiene instalado en sus viviendas red de energía eléctrica monofásicas provenientes de la Central Hidroeléctrica del Mantaro.

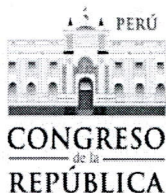
3.8. Evaluación de requisitos

CUADRO 11 REQUISITOS RELEVANTES DEL AMBITO PROPUESTO COMO DISTRITO

Table with 2 columns: REQUISITOS and ANÁLISIS. It details population requirements and analysis for the proposed district.







Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5863/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahura en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

<p>La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticas, comunales, ancestrales etc. o de un nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.</p>	<p>Esta zona tiene un bajo nivel de desarrollo económico y social pero un elevado potencial agrícola, por lo que la creación distrital permitirá mayor presencia del Estado y por ende la canalización de importantes recursos, los cuales permitirán mejorar la infraestructura de caminos, puentes y canales de riego, etc. así como la presencia de la banca y otras instituciones del Estado que participan como motores de desarrollo.</p>
<p>La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de estos.</p>	<p>Dentro del ámbito del futuro distrito, se requiere la atención en la salud, la educación, los avances tecnológicos y la aproximación para ayudar a su crecimiento económico que se centra en la agricultura y la ganadería. Por ello es importante el acceso a los servicios básicos y mejor prestación de servicios públicos.</p>

### 3.9 Centro poblado propuesto como capital

El centro poblado propuesto como capital de distrito es San Juan de Urubamba, que tiene categoría de Pueblo.

El centro poblado citado, cuenta con accesibilidad bastante fluida hacia los diferentes centros poblados mediante carretera asfaltada, afirmada, sin afirmar y trochas carrozables, que permiten a la población desplazarse con facilidad hacia la ciudad de Ayacucho y Lima.

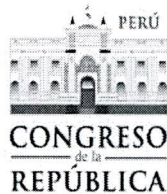
El centro poblado de San Juan de Urubamba, (Censo 2017) cuenta con una población de 1 829 habitantes y de acuerdo con la proyección realizada al año 2 030, de una población de 2,781 habitantes. La tasa de crecimiento poblacional promedio anual del distrito de Ayacucho (Tc. = 3,7%).

CUADRO 12  
CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO

CRITERIOS – SIERRA	MÍNIMO	DATOS	
Población mínima total	+3,800	Según el Censo es de 5 594 habitantes.	Cumple
Población de la capital Centro Poblado San Juan de Urubamba	+1,500	Según el Censo y la proyección al 2018 es de 1829 habitantes	Cumple







Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5863/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahura en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

Tasa de crecimiento	Positiva	Según Ayacucho 2018 de 3.7 %.	INE- es	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipalidad Provincial de Huamanga, Resolución de Alcaldía 330-2019-MPH, declara procedente el visado de planos del centro poblado San Juan de Urubamba.</li> </ul>	Si	Favorable		Cumple
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo de Consejo Regional 102-2018-GRA, declara de prioridad regional, la creación del distrito de Huaschahura</li> </ul>	Si	Favorable		Cumple
No afectar a las áreas de Protección.	No existen	No		Cumple

#### 4- La iniciativa

##### 4.1 Iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Huaschahura.

El numeral 1) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad e interés públicos, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahura, en la provincia de Huamanga, en el departamento de Ayacucho, con fines de demarcación territorial.

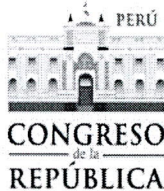
##### 4.2 Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Huaschahura.

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes



Firmado digitalmente por:  
PINEDO ACHACA Liliana  
Angelica FAU 20181740126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/12/2020 18:58:20-0500





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5863/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahura en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Huamanga, a fin de crear el nuevo distrito de Huaschahura, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de Ayacucho, en lo que les compete.

#### 4.3 Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Huaschahura

Los antecedentes que se tienen para la creación del nuevo distrito Huaschahura es el siguiente:

- Mediante Acuerdo de Consejo Regional 102-2018—GRA, de fecha 31 de octubre del 2018, declara de prioridad regional, en materia de Demarcación Territorial la creación del distrito de Huaschahura distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.
- La Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Resolución de Alcaldía 330- 2019 – MPH, de fecha 06 de mayo del 2019, declara precedente el visado de planos del centro poblado San Juan de Urubamba.

#### 4.4 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

### IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Estado Peruano para priorizar el reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito del nuevo distrito Huaschahura y sus centros poblados, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el tiempo requerido de los pedidos y necesidades todas las comunidades del nuevo distrito, abonando con ello a la descentralización de recursos y de la atención del ciudadano.



Firmado digitalmente por:  
NÚÑEZ MARREROS JESUS DEL CARMEN FIR 18694108 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/12/2020 21:25:38-0500



Firmado digitalmente por:  
YUPANQUI MIÑANO MARIANO  
ANDRES FIR 41551757 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 07/12/2020 21:58:42-0500



**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de enero de 2021

Al orden del día



.....  
HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





Firmado digitalmente por:  
 PINEDO ACHACA Liliana  
 Angelica FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 07/12/2020 18:58:44-0500



Firmado digitalmente por:  
 PINEDO ACHACA Liliana  
 Angelica FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 07/12/2020 18:58:47-0500

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

"Año de la Universalización de la Salud"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5863/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahura en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.**

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permita cuantificar los costos y beneficios.



Firmado digitalmente por:  
 TRUJILLO ZEGARRA Gilmer  
 FIR 08571708 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 07/12/2020 18:14:53-0500



Firmado digitalmente por:  
 BAZAN VILLANUEVA Lenin  
 Fernando FIR 41419206 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 07/12/2020 18:14:53-0500

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían directamente a los habitantes del nuevo distrito Huaschahura, e indirectamente a todas las comunidades y centros poblados aledaños, la presente norma permitirá integrar estas comunidades reunidas en este nuevo distrito, logrando acercar las instituciones civiles del Poder Ejecutivo a esta población, repercutiendo así en el mejoramiento de la economía del país.

**V. CONCLUSION**

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 5863 /2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:



Firmado digitalmente por:  
 GUTARRA RAMOS Robledo Noe  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 04/12/2020 22:17:23-0500

**TEXTO SUSTITUTORIO**

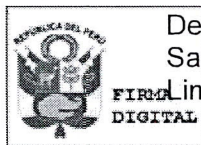


Firmado digitalmente por:  
 RIVAS OCEJO Percy FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 04/12/2020 22:17:23-0500

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUASCAHURA**

**Artículo Único.** Declaratoria de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaschahura, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.



Dese cuenta  
 Sala de sesiones  
 Lima, 25 de noviembre de 2020

Firmado digitalmente por:  
 ALENCASTRE MIRANDA Hirma  
 Norma FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 04/12/2020 17:44:21-0500



Firmado digitalmente por:  
 VASQUEZ TAN Grimaldo FIR  
 33431557 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 03/12/2020 00:03:00-0500



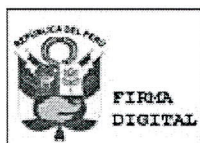
Firmado digitalmente por:  
 SANTILLANA PAREDES  
 ROBERTINA FIR D1115525 hard  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 04/12/2020 19:32:22-0500

*En debate  
 9/7/2021  
 F: 91  
 C: 0  
 A: 0  
 APROB.  
 por votación*

*EXONERACIÓN  
 2da VOTACIÓN  
 F: 87  
 C: 0  
 A: 0  
 APROB.*



Firmado digitalmente por:  
 PEREZ OCHOA Carlos Andres  
 FIR 15742574 hard  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 03/12/2020 18:39:38-0500



Firmado digitalmente por:  
 BENITES AGURTO ALFREDO  
 FIR 42930319 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 03/12/2020 22:05:43-0500



Firmado digitalmente por:  
 DURAND BUSTAMANTE Kenyon  
 Eduardo FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 04/12/2020 11:50:30-0500



**JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 30 de junio de 2021**

Se acordó la ampliación de Agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Descentralización, recaído en el Proyecto de Ley 5863/2020-CR.-----



-----  
**HUGO F. ROVIRA ZAGAL**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 9 de julio de 2021**

En sesión de la fecha, el congresista Rivera Guerra, vicepresidente de la Comisión de Descentralización, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 5863/2020-CR, el que se aprobó en primera votación por 91 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se exoneró de segunda votación por 87 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-  
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



-----  
**HUGO F. ROVIRA ZAGAL**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA